

en providencias antiguas en aquel Tribunal  
dictadas en iguales casos se declaro no haber  
lugar ala pretension de mi parte y. E  
conciere el auto, o Providencia por el y. E. se  
concedio, al Alcalde mayor la facultad de  
nombrar Teniente ala persona que le pa-  
reciere, defiendo ilusorias y sin efecto las pro-  
videncias previas ala Chancilleria. Abridio  
mi parte que habiendo ocurrido igual contro-  
versia y disputa en la Villa de Moratala  
Territorio de la misma Dn. delante de  
leguas de la de Caravaca entre su Alcalde  
mayor el Dn. Dn. Blas el Conde, y  
el Rex. Decano de su Ayuntamiento Dn.  
Chirivotal Xela Terrero, ocurrió este, ante  
Supremo Tribunal en el año pasado de mil  
setecientos noventa y ocho. Solicitando y. E.